

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2045

02 MAY 2024

Por la cual se aclara la resolución N° 1736 de 11 de abril de 2024, por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la resolución Nro. 001 de 07 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 1736 de 11 de abril de 2024, por medio de la cual se autorizó el disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad a la señora **PAULA ANDREA DE LA CRUZ TOVAR**, identificado (a) con C.C. No. **36579476**, quien se desempeña como docente TUTORA del programa PTA (Programa Todos a Aprender) en la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO DE ADRADA del municipio de **TAMINANGO** y se efectuó nombramiento temporal al señor (a) **YEIMI VIVIANA MUÑOZ NARVAEZ** identificado (a) con C.C. No. **1085687654**, como docente TUTORA del programa PTA (Programa Todos a Aprender) en la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO DE ADRADA del municipio de **TAMINANGO** (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales y hasta el **05 de mayo de 2024** periodo en el que dura las vacaciones de la señor (a) **PAULA ANDREA DE LA CRUZ TOVAR**, identificado (a) con C.C. No. **36579476**.

Que con Resolución N° 1796 del 12 de abril de 2024, se modifica el Acto Administrativo 0012 del 11 de enero de 2024, mediante el cual se asigna la focalización para el nombramiento temporal, de la docente **PAULA ANDREA DE LA CRUZ TOVAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.759.476, como docente tutor del Programa para la Transformación del Aprendizaje y la Formación Interal PTA/FI 3.0, en la planta de personal docente, directivos docentes y administrativos del Departamento de Nariño, para desempeñar sus funciones en a sedes focalizadas por el Programa Todos a Aprender.

MUNICIPIO		NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ASIGNADO
CORDOBA	25221000469	IE SANTANDER

Por lo anterior es deber de la entidad realizar la respectiva aclaración, teniendo en cuenta que la institución educativa y el municipio donde se desempeña la docente **PAULA ANDREA DE LA CRUZ TOVAR**, identificado (a) con C.C. No. **36759476**, cambia de conformidad a la resolución 1796 del 12 de abril de 2024; por lo tanto la aclaración se realiza en la parte considerativa y resolutive de la Resolución N° 1736 del 11 de abril de 2024, así:

En la parte considerativa:

Que según certificación de incapacidad No. **16028**, expedida por la entidad Proinsalud S.A y según Resolución N°3293 del 04 de SEPTIEMBRE DE 2023, se concedió licencia de maternidad por el término de **DOSCIENTOS DIECIOCHO (218)** días, comprendidos entre el 12 de AGOSTO de 2023 y el 16 de MARZO de 2024, a la señora **PAULA ANDREA DE LA CRUZ TOVAR**, identificado (a) con C.C. No. **36759476**, quien se desempeña como docente TUTORA del programa PTA (Programa Todos a Aprender) en la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO DE ADRADA del municipio de **TAMINANGO** (N).

Que, según resolución No.4228 del 18 de noviembre de 2022, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2023, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 18 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024, (tres semanas).

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...". Igualmente, artículo 16 señala "Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N° NAR2024ER009430, la señora **PAULA ANDREA DE LA CRUZ TOVAR**, identificado (a) con C.C. No. **36579476**, quien se desempeña como docente TUTORA del programa PTA (Programa Todos a Aprender) en la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO DE ADRADA del municipio de **TAMINANGO (N)**, solicita el disfrute de las vacaciones a partir del **08 de abril de 2024**.

Que de acuerdo a la normatividad vigente la incapacidad médica No. **16028**, expedida por la entidad Proinsalud S.A. y según Resolución 3293 del 04 de SEPTIEMBRE DE 20223, se concedió licencia de maternidad por el término de **DOSCIENTOS DIECIOCHO (218)** días, comprendidos entre el 12 de AGOSTO de 2023 y el 16 de MARZO de 2024, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de **veintiocho (28)** días comprendidos entre el **08 de abril de 2024 y el 05 de mayo de 2024**.

Que con Resolución N° 1796 del 12 de abril de 2024, se modifica el Acto Administrativo 0012 del 11 de enero de 2024, mediante el cual se asigna la focalización para el nombramiento temporal, de la docente **PAULA ANDREA DE LA CRUZ TOVAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.759.476, como docente tutor del Programa para la Transformación del Aprendizaje y la Formación Interal PTA/FI 3.0, en la planta de personal docente, directivos docentes y administrativos del Departamento de Nariño, para desempeñar sus funciones en a sedes focalizadas por el Programa Todos a Aprender.

MUNICIPIO		NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ASIGNADO
CORDOBA	25221000469	IE SANTANDER

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del (la) Señor (a) **YEIMI VIVIANA MUÑOZ NARVAEZ** identificado (a) con C.C. No. **1085687654** tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

En el RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de **veintiocho (28)** días comprendidos entre **08 de abril de 2024 y el 05 de mayo de 2024** a la señora **PAULA ANDREA DE LA CRUZ TOVAR**, identificado (a) con C.C. No. **36579476**, quien se desempeña como docente TUTORA del programa PTA (Programa Todos a Aprender) en la INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER del municipio de **CORDOBA (N)**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Nombrar en una vacante temporal al señor (a) **YEIMI VIVIANA MUÑOZ NARVAEZ** identificado (a) con C.C. No. **1085687654**, como docente TUTORA del programa PTA (Programa Todos a Aprender) en la INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER del municipio de **CORDOBA (N)**, por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales y hasta el **05 de mayo de 2024** periodo en el que dura las vacaciones de la señor (a) **PAULA ANDREA DE LA CRUZ TOVAR**, identificado (a) con C.C. No. **36579476**.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: a la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO DE ADRADA del municipio de **TAMINANGO** y al Correo: viviananz56@gmail.com Celular: 3207615280.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **ACLARAR** los errores formales de la Resolución N° 1736 de 11 de abril de 2024, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2°. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución N° 1736 de 11 de abril de 2024, quedará así:

En el RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de **veintiocho (28) días** comprendidos entre **08 de abril de 2024 y el 05 de mayo de 2024** a la señora **PAULA ANDREA DE LA CRUZ TOVAR**, identificado (a) con C.C. No. **36579476**, quien se desempeña como docente TUTORA del programa PTA (Programa Todos a Aprender) en la INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER del municipio de **CORDOBA (N)**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Nombrar en una vacante temporal al señor (a) **YEIMI VIVIANA MUÑOZ NARVAEZ** identificado (a) con C.C. No. **1085687654**, como docente TUTORA del programa PTA (Programa Todos a Aprender) en la INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER del municipio de **CORDOBA (N)**, por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales y hasta el **05 de mayo de 2024** periodo en el que dura las vacaciones de la señor (a) **PAULA ANDREA DE LA CRUZ TOVAR**, identificado (a) con C.C. No. **36579476**.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: a la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO DE ADRADA del municipio de **TAMINANGO** y al Correo: viviananz56@gmail.com Celular: 3207615280.

ARTÍCULO 5°. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

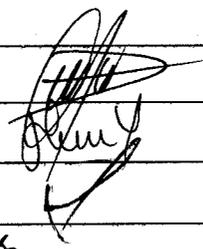
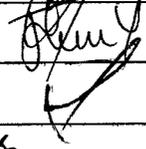
ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición .

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

02 MAY 2024


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	25/04/2024	  
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	25/04/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4	25/04/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez H Apoyo de Recursos Humanos	25/04/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		